PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Asuntos Jurídicos

2008/0122(COD)

4.11.2008

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Jurídicos

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión 2001/470/CE del Consejo por la que se crea una Red Judicial Europea en materia civil y mercantil
(COM(2008)0380 – C6-0248/2008 – 2008/0122(COD))

Ponente de opinión: Diana Wallis

PA_Legam

ENMIENDAS

La Comisión de Asuntos Jurídicos pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de decisión – acto modificativo
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) Con el fin de garantizar la consecución de los objetivos del Programa de La Haya en materia de consolidación de la cooperación judicial ***y acceso de los ciudadanos a la justicia,*** y de hacer frente al previsible aumento de las tareas de la Red en los próximos años, es necesario que ésta disponga de un marco jurídico renovado destinado a otorgarle más medios de acción.	(4) Con el fin de garantizar la consecución de los objetivos del Programa de La Haya en materia de consolidación de la cooperación judicial y de hacer frente al previsible aumento de las tareas de la Red en los próximos años, es necesario que ésta disponga de un marco jurídico renovado destinado a otorgarle más medios de acción.

Enmienda 2

Propuesta de decisión – acto modificativo
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En primer lugar, es indispensable conseguir una mejor estructuración del funcionamiento de la Red en los Estados miembros en torno a un punto de contacto nacional y, por consiguiente, reforzar el papel de ***éste*** tanto en la Red como ante a los jueces***, los profesionales del Derecho*** y ***la sociedad civil***.	(5) En primer lugar, es indispensable conseguir una mejor estructuración del funcionamiento de la Red en los Estados miembros en torno a un punto ***o varios puntos*** de contacto nacional y, por consiguiente, reforzar el papel de ***los puntos de contacto*** tanto en la Red como ante a los jueces y ***determinadas asociaciones profesionales***.

Enmienda 3

Propuesta de decisión – acto modificativo
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Para alcanzar este objetivo, es necesario que en cada Estado miembro un punto de contacto principal ***dedique la totalidad de sus actividades*** a los cometidos de la Red y ***ejerza así*** plenamente las atribuciones previstas por la Decisión 2001/470/CE.	(6) Para alcanzar este objetivo, es necesario que en cada Estado miembro ***haya*** un punto ***o varios puntos*** de contacto principal ***dedicados*** a los cometidos de la Red y ***que puedan, de ese modo, ejercer*** plenamente las atribuciones previstas ***para los puntos de contacto*** por la Decisión 2001/470/CE.

Enmienda 4

Propuesta de decisión – acto modificativo
Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(6 bis) Debe establecerse un punto de contacto en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para hacer frente a las preguntas de carácter general, en particular, acerca del marco de las peticiones de decisión prejudicial.

Enmienda 5

Propuesta de decisión – acto modificativo
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) En caso de que un acto comunitario o una convención internacional designen la Ley de otro Estado miembro, los puntos de contacto de la Red deberán desempeñar en el futuro un papel importante en materia de información de las autoridades judiciales y extrajudiciales de los Estados miembros sobre el contenido de ***la*** Ley ***extranjera***.	(7) En caso de que un acto comunitario o una convención internacional designen la Ley de otro Estado miembro, los puntos de contacto de la Red deberán ***estar listos para*** desempeñar en el futuro un papel importante en materia de información de las autoridades judiciales y extrajudiciales de los Estados miembros sobre el contenido de ***dicha*** Ley.

Enmienda 6

Propuesta de decisión – acto modificativo
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) El trámite de las peticiones de cooperación por los puntos de contacto debe efectuarse ***con una celeridad*** compatible con los objetivos generales que persigue la Decisión.	(8) El trámite de las peticiones de cooperación por los puntos de contacto debe efectuarse ***de una manera lo más eficiente y rauda posible que sea*** compatible con los objetivos generales que persigue la Decisión.

Enmienda 7

Propuesta de decisión – acto modificativo
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Con el fin de alcanzar los objetivos de la Decisión 2001/470/CE en materia de mejora de la cooperación judicial en la Unión y de acceso de los ciudadanos a la justicia, ***los*** profesionales ***del Derecho*** que contribuyen directamente a la aplicación de los instrumentos comunitarios e internacionales relativos a la justicia civil ***deben*** pasar a ser miembros de derecho de la Red ***a través de sus organizaciones nacionales***.	(9) Con el fin de alcanzar los objetivos de la Decisión 2001/470/CE en materia de mejora de la cooperación judicial en la Unión y de acceso de los ciudadanos a la justicia, ***dichas asociaciones*** profesionales que contribuyen directamente a la aplicación de los instrumentos comunitarios e internacionales relativos a la justicia civil ***que sean designadas por los Estados miembros pueden*** pasar a ser miembros de derecho de la Red.

Enmienda 8

Propuesta de decisión – acto modificativo
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Con el fin de ***desarrollar*** en mayor medida ***los cometidos de la Red en materia de*** acceso a la justicia, procede***, además, que*** los puntos de contacto de los Estados miembros ***se hagan progresivamente accesibles al público a través de los***	(10) Con el fin de ***facilitar*** en mayor medida ***el*** acceso a la justicia, procede ***alentar a*** los puntos de contacto de los Estados miembros ***a desempeñar un papel activo en el desarrollo de la justicia europea en red, contribuyendo a la***

medios modernos de comunicación.	***concepción y al diseño de los futuros portales, incluido el portal de justicia en red para los ciudadanos, como parte de la política comunitaria de justicia en red, diseñada en particular para permitir el acceso directo de los ciudadanos a la justicia. Como primer paso, los sitios de Internet de los Ministerios nacionales de Justicia deben incluir un enlace al sitio Internet de la Red Judicial Europea.***

Enmienda 9

Propuesta de decisión – acto modificativo
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) Con el fin de mejorar la confianza mutua entre los jueces en la Unión y las sinergias entre las redes europeas en este sentido, es necesario que la Red pueda mantener relaciones asiduas con las otras redes europeas que comparten los mismos objetivos y, en particular, con las redes de instituciones judiciales ***y de*** magistrados.	(11) Con el fin de mejorar la confianza mutua entre los jueces ***y otros profesionales del Derecho*** en la Unión y las sinergias entre las redes europeas en este sentido, es necesario que la Red pueda mantener relaciones asiduas con las otras redes europeas que comparten los mismos objetivos y, en particular, con las redes de instituciones judiciales**,** magistrados ***y profesionales del Derecho***.

Justificación

Debe indicarse claramente que debe mejorarse la cooperación con otras redes oficiales, incluidas las de los profesionales del Derecho.

Enmienda 10

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 1 – letra a – inciso i bis (nuevo)
Decisión 2001/470/CE
Artículo 2 – apartado 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(i bis) Se añade la letra d bis) siguiente:
	«(d bis) un punto especial de contacto en el Tribunal de Justicia de las

Comunidades Europeas, a fin de hacer frente a las preguntas de carácter general en relación con las diligencias ante dicha institución, en particular, acerca del marco de las peticiones de decisión prejudicial.»;

Enmienda 11

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 1 – letra a – inciso ii
Decisión 2001/470/CE
Artículo 2 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(e) Colegios profesionales que representen a escala nacional en los Estados miembros a los abogados, los notarios, los agentes judiciales y demás profesionales del Derecho que contribuyen directamente en la aplicación de los actos comunitarios e instrumentos internacionales relativos a la cooperación judicial en materia civil y mercantil.	(e) ***Aquellos*** colegios profesionales que representen a escala nacional en los Estados miembros a los abogados, los notarios, los agentes judiciales y demás profesionales del Derecho que contribuyen directamente en la aplicación de los actos comunitarios e instrumentos internacionales relativos a la cooperación judicial en materia civil y mercantil ***que reciban la delegación de los Estados miembros, con su consentimiento, a fin de proporcionar comentarios sobre el funcionamiento del sistema judicial civil a nivel europeo y que gocen de la facultad de formular preguntas relativas a cuestiones genéricas***.

Enmienda 12

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 1 – letra b – inciso i
Decisión 2001/470/CE
Artículo 2 – apartado 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
«Cuando un Estado miembro designe a varios puntos de contacto, debe designar entre éstos a ***un punto*** de contacto ***principal*** y garantizar el funcionamiento de	«Cuando un Estado miembro designe a varios puntos de contacto, debe designar entre éstos a ***uno o más puntos*** de contacto ***principales*** y garantizar el funcionamiento

mecanismos de coordinación adecuados entre todos ellos. ***La persona designada como*** punto de contacto único o ***como*** punto de contacto ***principal de un*** Estado miembro ***ejercerá exclusivamente*** las funciones de punto de contacto ***establecidas por la presente Decisión, con exclusión*** de cualquier otra función y, en particular, ***de*** las mencionadas en el apartado 1, letras b), c), d) y e), de la Decisión.»	de mecanismos de coordinación adecuados entre todos ellos. ***Los Estados miembros garantizarán que el*** punto de contacto único o ***el*** punto ***o puntos*** de contacto ***principales de cada*** Estado miembro ***cuenten con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para ejercer*** las funciones de punto de contacto de ***forma efectiva y rápida, sin restarle valor a*** cualquier otra función y, en particular, las mencionadas en el apartado 1, letras b), c), d) y e), de la Decisión.»

Enmienda 13

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 1 – letra b – inciso ii
Decisión 2001/470/CE
Artículo 2 – apartado 2 – párrafo 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
«Si ***el*** punto de contacto designado en virtud del apartado 2 no fuera un juez, el ***Estado miembro*** en cuestión ***designará*** a un juez con el fin de asistirlo en sus tareas de enlace con las autoridades judiciales locales. ***Este*** juez ***será miembro*** de pleno derecho de la Red.»	«Si ***un*** punto de contacto designado en virtud del apartado 2 no fuera un juez, el ***punto de contacto*** en cuestión ***podrá solicitar que se designe*** a un juez ***o a varios jueces*** con el fin de asistirlo en sus tareas de enlace con las autoridades judiciales locales. ***El*** juez ***o los jueces en cuestión podrán ser designados miembros*** de pleno derecho ***o miembros ad hoc*** de la Red.»

Enmienda 14

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 1 – letra b bis (nueva)
Decisión 2001/470/CE
Artículo 2 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Se inserta el apartado 2 bis siguiente:
	«2 bis. El Presidente del Tribunal de

Justicia de las Comunidades Europeas designará el punto de contacto a que se refiere el apartado 1, letra d bis).».

Enmienda 15

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 1 – letra c bis (nueva)
Decisión 2001/470/CE
Artículo 2 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) Se inserta el apartado 4 bis siguiente:
	«4 bis. Los Estados miembros determinarán los colegios profesionales a que se refiere el apartado 1, letra e). Con este fin, recabarán el acuerdo de los colegios profesionales interesados sobre su participación en la Red.».

Enmienda 16

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 2 – letra a
Decisión 2001/470/CE
Artículo 3 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) En el apartado 1, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:	***suprimida***
«b) facilitar el acceso efectivo del público a la justicia, en particular, mediante campañas de información sobre el funcionamiento de los actos comunitarios y de los instrumentos internacionales relativos a la cooperación judicial en materia civil y mercantil.»	

Enmienda 17

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 2 – letra b bis (nueva)
Decisión 2001/470/CE
Artículo 3 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Se inserta la letra b bis) siguiente:
	«b bis) crear un portal electrónico destinado a acceder a la jurisprudencia en materia civil y mercantil de las cortes supremas y los tribunales de distrito nacionales de todos los Estados miembros con miras al desarrollo ulterior de la cooperación judicial en el marco de la Red; la jurisprudencia en cuestión se traducirá a las lenguas oficiales de la Comunidad Europea.»

Enmienda 18

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 3 – letra b – inciso ii
Decisión 2001/470/CE
Artículo 5 – apartado 2 – letra c bis

Texto de la Comisión	*Enmienda*
«*c) bis* ***informar al*** público sobre la cooperación judicial en materia civil y mercantil en la Unión Europea, sobre los instrumentos comunitarios e internacionales pertinentes y sobre el Derecho interno de los Estados miembros, en particular ***por lo que se refiere al acceso a los sistemas judiciales***;»	«*c bis)* ***permitir el acceso del*** público ***a la información*** sobre la cooperación judicial en materia civil y mercantil en la Unión Europea, sobre los instrumentos comunitarios e internacionales pertinentes y sobre el Derecho interno de los Estados miembros, en particular ***mediante la facilitación en los sitios Internet de los Ministerios nacionales de Justicia de un enlace con el sitio Internet de la Red Judicial Europea***;»

Enmienda 19

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 3 – letra b bis (nueva)
Decisión 2001/470/CE
Artículo 5 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Se inserta el apartado 2 bis siguiente:
	«2 bis. Los colegios profesionales mencionados en el artículo 2, apartado 1, letra e), participarán, junto con los puntos de contacto, con arreglo a las modalidades que determine cada Estado miembro, en las misiones y actividades de la Red siguientes:
	– facilitar la cooperación judicial entre los Estados miembros en materia civil y mercantil,
	– facilitar la aplicación efectiva y concreta por los profesionales del Derecho de los actos comunitarios o de los convenios en vigor entre dos o más Estados miembros,
	– facilitar el acceso a la justicia, entre otras cosas mediante la participación, en caso necesario, en la elaboración y actualización de las fichas informativas previstas en el artículo 15.
	A fin de llevar a cabo estos cometidos y de garantizar la mayor difusión posible de sus experiencias respectivas, los puntos de contacto mantendrán contactos periódicos con los colegios profesionales.
	Con este fin, los puntos de contacto les proporcionarán información general sobre la aplicación de los actos comunitarios e instrumentos internacionales relativos a la cooperación judicial en materia civil y mercantil, excluyendo cualquier información relativa a casos individuales.».

Enmienda 20

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 3 – letra b – inciso iii
Decisión 2001/470/CE
Artículo 5 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
«f) preparar un informe semestral sobre sus actividades y presentarlo en una reunión de los miembros de la Red.»	«f) preparar un informe semestral sobre sus actividades y presentarlo en una reunión de los miembros de la Red. ***Dicho informe recomendará las mejores prácticas y señalará de manera específica las deficiencias de la Red.»***

Enmienda 21

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 8
Decisión 2001/470/CE
Artículo 12 bis – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La Red mantendrá relaciones con las otras redes europeas que compartan los mismos objetivos, en particular con la Red Judicial Europea en materia penal y la Red Europea de Formación Judicial.	1. La Red mantendrá relaciones con las otras redes europeas que compartan los mismos objetivos, en particular con la Red Judicial Europea en materia penal***, la Red del Consejo del Notariado de la Unión Europea*** y la Red Europea de Formación Judicial.

Justificación

La Red del Consejo del Notariado de la Unión Europea es por el momento la primera red creada por una profesión del Derecho. Como ejemplo de buena práctica, y con vistas a una mayor integración de las profesiones del Derecho en la Red Judicial Europea, este ejemplo debe mencionarse de forma explícita en el texto de la Decisión.

Enmienda 22

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 11
Decisión 2001/470/CE
Artículo 13 bis

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los puntos de contacto de la Red ***se harán*** progresivamente ***accesibles*** al público mediante las tecnologías más adecuadas con el fin de proporcionar información sobre el contenido y la aplicación de los instrumentos comunitarios o internacionales relativos a la cooperación judicial en materia civil y mercantil ***y, si fuere necesario, de orientar hacia las autoridades encargadas de su aplicación concreta y, en particular, las mencionadas en el artículo 6***.	La ***información disponible sobre la*** Red ***Judicial Europea se hará*** progresivamente ***accesible*** al público mediante las tecnologías más adecuadas con el fin de proporcionar información sobre el contenido y la aplicación de los instrumentos comunitarios o internacionales relativos a la cooperación judicial en materia civil y mercantil.

Enmienda 23

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 1 – punto 13
Decisión 2001/470/CE
Artículo 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
A más tardar el […] [*tres años después de la fecha de aplicación de la presente Decisión*], y a continuación cada tres años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo un informe sobre las actividades de la Red. Este informe irá acompañado, si procede, de propuestas destinadas a adaptar la presente Decisión.***»***	A más tardar el […] [*tres años después de la fecha de aplicación de la presente Decisión*], y a continuación cada tres años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo un informe sobre las actividades de la Red. Este informe irá acompañado, si procede, de propuestas destinadas a adaptar la presente Decisión ***y referirá específicamente las actividades de la Red para avanzar en el diseño, el desarrollo y la aplicación de la justicia europea en red, sobre todo por lo que se refiere a facilitar el acceso de los ciudadanos a la justicia***.

PROCEDIMIENTO

Título	Creación de una Red Judicial Europea en materia civil y mercantil
Referencias	COM(2008)0380 – C6-0248/2008 – 2008/0122(COD)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	JURI 10.7.2008
Ponente de opinión Fecha de designación	Diana Wallis 9.9.2008
Fecha de aprobación	4.11.2008
Resultado de la votación final	+: 25 –: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Carlo Casini, Titus Corlăţean, Bert Doorn, Monica Frassoni, Giuseppe Gargani, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Neena Gill, Othmar Karas, Klaus-Heiner Lehne, Katalin Lévai, Antonio López-Istúriz White, Antonio Masip Hidalgo, Hans-Peter Mayer, Manuel Medina Ortega, Aloyzas Sakalas, Francesco Enrico Speroni, Diana Wallis, Jaroslav Zvěřina, Tadeusz Zwiefka
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Sharon Bowles, Eva Lichtenberger, Rareş-Lucian Niculescu, Georgios Papastamkos, József Szájer, Jacques Toubon, Renate Weber